

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son Argentinas”

ORDENANZA N° 60-10:

VISTO:

El Convenio Tripartito de Inversión, firmado entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIAS Y CASINOS SOCIEDAD DEL ESTADO (IPLYC SE), la MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES y ENTRETENIMIENTOS ITACUARA S.A, de fecha 29 de Julio de 2010, ; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del referido Convenio ENTRETENIMIENTO ITACUARA SA aportará la suma de pesos Un millón Ochocientos Mil (\$1.800.000) para la construcción de una Biblioteca y Salón auditorium en la Ciudad de Apóstoles, ubicada en J.J Lanusse y Av. 9 de Julio, propiedad del Consejo General de Educación, sobre cuyo terreno la Municipalidad de Apóstoles posee contrato de comodato, y autorización de realizar obras sobre el mismo, siendo necesario también la ratificación mediante la presente Ordenanza de la aprobación de dicho contrato de comodato.-

Que la Municipalidad mediante la Ordenanza respectiva se compromete a otorgar la exención en las tasas Municipales stablece en sus siete cláusulas los detalles de implementación de construcción de una Biblioteca y Salón de Usos Múltiples, para el Municipio de Apóstoles, que surge como proyecto alternativo de Inversión Turística devengada de la Resolución N° 064 del año 2006, correspondiente al IPLYC SE, recibiendo como contraprestación parcial de ello la exención en las tasas municipales de DERECHO DE INSPECCION, SERVICIO Y REGISTRO DE CONTRALOR por parte de la Municipalidad de Apóstoles, a ENTRETENIMIENTOS ITACUARA S.A ;

Que respecto a los detalles de la inversión ITACUARA SA aportará la suma de \$1.800.000 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL), resultando la exención de Tasa Derecho de Inspección, Servicio y Registro de contralor hasta la suma de \$200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL);

Que se trata de una operatoria muy beneficiosa para las partes intervinientes, máxime para la Comunidad Apostoleña, que podrá contar con este verdadero centro de conocimientos y cultura;

Que conforme a las atribuciones conferidas a este Concejo por medio de la LOM (LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES), dentro del marco de la LEY N° 2303, se procede favorablemente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUEBASE en todas sus partes el CONVENIO TRIPARTITO de INVERSION, firmado entre el INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIAS Y CASINOS SOCIEDAD DEL ESTADO (IPLYC SE), la MUNICIPALIDAD DE APOSTOLES y ENTRETENIMIENTOS ITACUARA S.A, de fecha 29 de Julio de 2010, cuya copia integra la presente como ANEXO I.-

Artículo 2°: EFECTUENSE las adecuaciones presupuestarias y legales para el efectivo cumplimiento de la presente.-

Artículo 3°: REFRENDARA la presente la Sra Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles.-

Artículo 4°: REGISTRESE, Comuníquese, Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Catastro Municipal, Catastro de la Pcia de Misiones, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 18-10 DEL DIA 05 de Agosto de 2010.-

APOSTOLES, Mnes, 05 de Agosto de 2010.-